

28244 RESOLUCION de 14 de octubre de 1986, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a la Empresa «Siemens, Sociedad Anónima».

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de fabricación de bienes de equipo (artículo 1.D del Real Decreto 932/1986).

Al amparo de dicha disposición y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, la Empresa «Siemens, Sociedad Anónima», encuadrada en el sector de fabricantes de bienes de equipo, solicitó de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos por el citado Real Decreto.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del Ministerio de Industria y Energía ha emitido informe favorable para la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobado el proyecto de automatización de la fábrica de motores de Cornellá (Barcelona) presentado por la mencionada Empresa.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.—Las importaciones de componentes, partes y piezas sueltas que realice la Empresa «Siemens, Sociedad Anónima», en ejecución del proyecto de automatización de la fábrica de motores de Cornellá (Barcelona), aprobado por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del Ministerio de Industria y Energía disfrutarán, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los componentes, partes y piezas sueltas que se destinen a la fabricación de bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario; o bien

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas comunitario cuando dichos componentes, partes y piezas sueltas se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.—La aplicación de los beneficios queda supeditada a la presentación ante los Servicios competentes de Aduanas del certificado de inexistencia de producción nacional a que alude el artículo 5.º de la mencionada Orden.

Tercero.—1. Los componentes, partes y piezas sueltas que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en el Reglamento CEE 1535/1977, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.—En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado a partir del día 1 de enero de 1986.

Quinto.—La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 14 de octubre de 1986.—El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

28245 RESOLUCION de 16 de octubre de 1986, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la celebración de determinadas subastas de Pagars del Tesoro, correspondientes a 1986.

En uso de la autorización contenida en los números 1 y 9.1 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de enero de 1986, y con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los

apartados 4.3.1 y 5.1 de la mencionada Orden sobre emisión de Deuda del Tesoro, interior y amortizable, durante el ejercicio de 1986,

Esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer la celebración de las subastas de Pagars del Tesoro correspondientes a 1986 que se detallan a continuación:

Subasta 22. Fecha emisión: 7 de noviembre de 1986. Fechas amortización: 6 de noviembre de 1987 y 6 de mayo de 1988. Fecha y hora límite de presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España: 4 de noviembre de 1986, doce horas (once horas islas Canarias). Fecha Resolución: 6 de noviembre de 1986. Fecha y hora límite de pago: 7 de noviembre de 1986 (trece horas).

Subasta 23. Fecha emisión: 21 de noviembre de 1986. Fechas amortización: 20 de noviembre de 1987 y 20 de mayo de 1988. Fecha y hora límite de presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España: 18 de noviembre de 1986, doce horas (once horas islas Canarias). Fecha Resolución: 20 de noviembre de 1986. Fecha y hora límite de pago: 21 de noviembre de 1986 (trece horas).

2. El importe de los Pagars del Tesoro adjudicados en las subastas que la presente Resolución dispone tendrá por destino el previsto en el número 1.3, contribuir al control monetario, de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de enero de 1986.

Madrid, 16 de octubre de 1986.—El Director general, Pedro Martínez Méndez.

28246 BANCO DE ESPAÑA
Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 23 de octubre de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	132,884	133,216
1 dólar canadiense	95,623	95,862
1 franco francés	20,385	20,436
1 libra esterlina	189,200	189,673
1 libra irlandesa	181,718	182,173
1 franco suizo	81,071	81,274
100 francos belgas	321,480	322,285
1 marco alemán	66,762	66,929
100 liras italianas	9,647	9,672
1 florín holandés	59,078	59,226
1 corona sueca	19,361	19,409
1 corona danesa	17,713	17,757
1 corona noruega	18,134	18,179
1 marco finlandés	27,243	27,311
100 chelines austriacos	948,424	950,798
100 escudos portugueses	90,244	90,469
100 yens japoneses	84,472	84,684
1 dólar australiano	85,909	86,124
100 dracmas griegas	98,323	98,569

MINISTERIO
DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO

28247 RESOLUCION de 14 de octubre de 1986, de la Demarcación de Carreteras del Estado de Andalucía, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se mencionan.

Por la Dirección General de Carreteras ha sido autorizada la tramitación del correspondiente expediente de expropiación forzosa de los terrenos afectados en el término municipal de San Roque, con motivo de las obras del proyecto CA-SV-402 «Mejora de trazado de curvas en la carretera N-340 de Cádiz a Barcelona por Málaga, puntos kilométricos 130 al 131», obras declaradas de

urgencia, a efectos de dicha expropiación, por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 11 de julio de 1986, por lo que se consideran implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los correlativos del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

Esta Unidad de Carreteras, en su consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo últimamente citado, ha resuelto convocar a los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en el Registro de la Propiedad o de intereses económicos y directos de los terrenos que más abajo se indican, los que deberán personarse el día 4 de noviembre próximo, a las once horas, en el Ayuntamiento de San Roque, para sin perjuicio de trasladarse al terreno, intervenir en el levantamiento del acta previa a la ocupación de sus respectivas fincas, advirtiéndoles que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero, como también que deberán aportar a dicho acto los documentos acreditativos de sus respectivos derechos y el último recibo de la contribución.

Los interesados así como las personas que siendo titulares de algún derecho sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación, podrán formular por escrito ante esta Unidad de Carreteras hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan podido padecer al relacionar los bienes que se expropian.

Bienes que se expropian

Finca única.

Nombre de la finca: Guadalquítón.

Propietario: Don Raimundo Burguera Verdera, con domicilio en avenida Conde Sallent, número 15, Palma de Mallorca.

Administrador: Don Miguel Antonio Burguera Andreu, con domicilio en urbanización Santa Margarita, apartamento número 13, San Roque.

Referencia catastral de la finca: Polígono 4, parcela 29.

Se expropian: 11.033 metros cuadrados de monte bajo.

Cádiz a 14 de octubre de 1986.-El Jefe de la Unidad de Carreteras, José A. de Cos González.-17.668-E (77559).

28248 RESOLUCION de 15 de octubre de 1986, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia, sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes o derechos afectados por las obras: I-LU-332 «Mejora de plataforma, vía lenta y mejora del firme. Carretera N-VI de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 506,034 al 507,800. Tramo: Lugo-Conturiza».

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 14 de mayo de 1986, ha sido aprobado el proyecto de las obras de referencia, habiéndose ordenado la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes o derechos afectados por las obras, cuya urgencia ha sido declarada en Consejo de Ministros, a los efectos de aplicación del procedimiento que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento para su aplicación.

Esta Jefatura de Demarcación, en uso de las facultades que le confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de junio de 1985 en relación con el Real Decreto 851/1980, de 18 de abril, ha resuelto señalar la fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, a cuyo efecto se convoca a los propietarios y titulares de las fincas que figuran en la relación adjunta, para que el día 12 de noviembre a las once de la mañana comparezcan en el Ayuntamiento de Lugo, para efectuar dicho levantamiento de las actas previas a la ocupación, que habrán de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los mismos, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su coste, si lo estiman oportuno, de sus Perito y Notario.

Asimismo, y en previsión de la aplicación del artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses econó-

micos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán presentar por escrito ante esta Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia, sita en el edificio de Delegaciones Ministeriales de La Coruña y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, solamente a efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes o derechos que se afectan.

La Coruña, 15 de octubre de 1986.-El Ingeniero-Jefe, Pedro Sánchez Tamayo.-17.669-E (77560).

RELACION QUE SE CITA

Finca número 249. Propietaria: Teresa Rodríguez López. Zona o paraje: Estación de Miño. Superficie: 81 metros cuadrados. Cultivo: Pastizal.

Finca número 248. Propietaria: Concepción Rodríguez García. Zona o paraje: Estación de Miño. Superficie: 188 metros cuadrados. Cultivo: Pastizal.

Finca número 247. Propietario: Gervasio Rodríguez López. Zona o paraje: Estación de Miño. Superficie: 1.102 metros cuadrados. Cultivo: Pastizal.

Finca número 246. Propietario: Gervasio Rodríguez López. Zona o paraje: Estación de Miño. Superficie: 681 metros cuadrados. Cultivo: Pastizal.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

28249 ORDEN de 19 de junio de 1986 por la que se autoriza el cese de actividades docentes del Centro privado de Educación Especial «Institución Médico-Pedagógica San Antonio», de Ceuta.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por «Institución Médico-Pedagógica San Antonio», titular del Centro de la misma denominación, sito en Ceuta, barriada Erquicia, en solicitud de cese de actividades;

Resultando que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial del Departamento de Ceuta, que se ha unido al mismo la documentación exigida y que ha sido debidamente informada por los Servicios Provinciales;

Resultando que el cese de actividades del Centro no implica problemas de escolarización;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio) y el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales que regula, asimismo, el procedimiento de cese de los Centros docentes privados;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Este Ministerio ha dispuesto autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades docentes del Centro privado de Educación Especial «Institución Médico-Pedagógica San Antonio», domiciliado en Ceuta, Barriada Erquicia, entrando en vigor dicho cese al finalizar el curso académico 1985-86, quedando nulas y sin ningún efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dicho Centro; siendo necesario, para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos y disposiciones vigentes en materia de autorización de Centros escolares privados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de junio de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

28250 ORDEN de 1 de octubre de 1986 por la que se autoriza el funcionamiento de un centro extranjero en España.

Examinado el expediente presentado por el Centro «English School Los Olivares», sito en la avenida de Pino Panera, s/n, de Campo Olivar, Godella (Valencia), en que solicita autorización de funcionamiento como centro extranjero.

Vistos los informes emitidos por la Inspección de Educación Básica de Valencia, de la Inspección Técnica de Educación y del